

Bruselas, 20 de junio de 2024
(OR. en)

11382/24

SOC 489
EMPL 295
ECOFIN 735

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	11066/24
Asunto:	Council Conclusions on the role of labour market, skills and social policies for resilient economies

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre el asunto de referencia, adoptadas por el Consejo de Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores en su sesión celebrada el 20 de junio de 2024.

El papel del mercado de trabajo, las capacidades y las políticas sociales para unas economías resilientes

Conclusiones del Consejo

1. DESTACANDO las Conclusiones del Consejo Europeo de los días 17 y 18 de abril de 2024, en las que se recordaba la necesidad de garantizar un enfoque integrado en todos los ámbitos de actuación con el fin de aumentar la productividad y el crecimiento sostenible e integrador en la Unión; SUBRAYANDO que, al hacer un llamamiento en favor de un nuevo pacto para la competitividad europea, el Consejo Europeo incluyó el fomento del empleo de calidad entre los factores determinantes para mejorar la competitividad de Europa, en particular acelerando, mediante un diálogo social reforzado, la consecución de los objetivos principales para 2030 relativos a una mayor participación en el mercado laboral, el reciclaje y el perfeccionamiento profesionales y el aprendizaje permanente, abordando la escasez de capacidades y de mano de obra en el marco de tendencias demográficas más generales, incluida la movilidad del talento hacia la Unión Europea y dentro de ella, y garantizando la igualdad de oportunidades; TOMANDO NOTA del informe de alto nivel «Much More Than a Market» [Mucho más que un mercado], en el que se subraya que el desarrollo del mercado único solo puede tener éxito si incluye una verdadera dimensión social, en consonancia con los principios del pilar europeo de derechos sociales; TOMANDO NOTA de las conclusiones del noveno informe sobre la cohesión, en las que se señala la importancia de dotar a las regiones del capital humano adecuado para poder liberar su potencial y, por tanto, contribuir a seguir reforzando el mercado único;

2. REAFIRMANDO que avanzar en la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, teniendo debidamente en cuenta las competencias respectivas y los principios de subsidiariedad y proporcionalidad, puede contribuir, habida cuenta de los retos actuales y futuros, a un mejor funcionamiento del mercado único, promoviendo al mismo tiempo una convergencia social al alza en la Unión; RECORDANDO, a este respecto, el dictamen del Comité de Empleo y del Comité de Protección Social refrendado por el Consejo en marzo de 2024 sobre las prioridades estratégicas futuras de la Unión en relación con el pilar europeo de derechos sociales¹;
3. SUBRAYANDO que, por su naturaleza, el bienestar de las personas y el crecimiento económico se refuerzan mutuamente; DESTACANDO la importancia de las reformas e inversiones en el ámbito de las políticas sociales, del mercado de trabajo y de capacidades para impulsar el crecimiento económico además de perseguir objetivos sociales, en particular a través de su efecto en el capital humano y la productividad, en particular mediante una mayor capacidad de innovación y una asimilación más rápida de las nuevas tecnologías o la oferta de mano de obra;
4. DESTACANDO, a este respecto, que los debates en el Comité de Empleo y el Comité de Protección Social² se refieren, en particular, a las políticas que abordan la escasez y la inadecuación de las capacidades (a través del perfeccionamiento y el reciclaje profesional y el aprendizaje permanente) y aumentan la participación en el mercado de trabajo (a través de políticas activas del mercado de trabajo, sistemas fiscales y de prestaciones bien estructurados, prestación de servicios de educación infantil y cuidados de larga duración, y políticas activas de inclusión e igualdad) como aquellas que pueden tener mayores efectos económicos a largo plazo; SUBRAYANDO que las políticas de prevención de enfermedades relacionadas con el trabajo y de reintegración de los trabajadores en el mercado de trabajo tras un episodio de enfermedad (a través de políticas sanitarias, también de salud mental) pueden reducir los costes del desempleo y la enfermedad y aumentar la productividad de la mano de obra; RECORDANDO que, además, determinadas políticas sociales pueden apoyar la estabilización macroeconómica mitigando sustancialmente los riesgos sociales y los futuros gastos sociales relacionados con los costes de la inacción (a través de regímenes de reducción del tiempo de trabajo, redes de seguridad social y sistemas de protección social que funcionen correctamente y regímenes de renta mínima adecuados);

¹ Dictamen del Comité de Empleo y del Comité de Protección Social sobre las prioridades estratégicas futuras de la Unión en relación con el pilar europeo de derechos sociales, refrendado por el Consejo el 11 de marzo de 2024 (7635/24).

² Dictamen del Comité de Empleo y del Comité de Protección Social sobre el valor añadido de la inversión social y el papel que desempeñan los órganos preparatorios del Consejo de Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores en la gobernanza del Semestre Europeo, noviembre de 2023 (15418/2/23 REV 2).

5. DESTACANDO que unas políticas sociales, del mercado de trabajo y de capacidades bien diseñadas que apliquen los principios del pilar europeo de derechos sociales pueden apoyar objetivos tanto económicos como sociales; DESTACANDO que determinados retos en materia de empleo, capacidades y sociales pueden constituir obstáculos para el potencial de crecimiento económico y la competitividad, así como para la convergencia social al alza; Haciendo HINCAPIÉ, respetando plenamente el principio de subsidiariedad y el reparto de competencias, en la necesidad de medidas ambiciosas que aborden los elevados y persistentes niveles de escasez de mano de obra y de capacidades, los obstáculos estructurales para la plena integración de los grupos infrarrepresentados en el mercado laboral y de las personas más alejadas de él, los riesgos de pobreza y exclusión social, y la modernización de los sistemas de protección e inclusión sociales, también en el contexto de las transiciones ecológica y digital y del envejecimiento de la población; RECORDANDO, al mismo tiempo, la necesidad de tener en cuenta los diferentes contextos nacionales, el papel y la autonomía de los interlocutores sociales y la importancia de mejorar la eficiencia y la calidad del gasto público;
6. REAFIRMANDO, en este contexto, que un enfoque integrado en todos los ámbitos de actuación puede contribuir a la coherencia de las políticas, también en el contexto del Semestre Europeo; ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN el debate de orientación mantenido en el Consejo el 12 de marzo de 2024 sobre «Inversiones y reformas sociales para unas economías resilientes», que permitió a los ministros de Asuntos Económicos y Financieros y de Empleo y Asuntos Sociales reflexionar sobre la interacción entre el mercado de trabajo, las capacidades y las políticas sociales, el crecimiento económico y la sostenibilidad fiscal;

7. SUBRAYANDO la necesidad de mejorar la elaboración de políticas basadas en datos contrastados para captar plenamente el efecto de las políticas sociales, del mercado de trabajo y de capacidades en el crecimiento económico, así como los posibles efectos de las políticas económicas en la participación en el mercado de trabajo, la pobreza y la exclusión social, y las desigualdades; RECORDANDO que, a pesar de los avances en las metodologías y la disponibilidad de datos, la evaluación de los efectos económicos de las políticas sociales, del mercado de trabajo y de capacidades sigue planteando retos, por ejemplo en los Estados miembros con un elevado porcentaje de trabajadores transfronterizos; DESTACANDO, en particular, que los efectos económicos dependen del diseño de las medidas políticas (como la duración), de las características contextuales (por ejemplo, en términos de duración y contexto territorial específico), así como de otras medidas políticas simultáneas que deben tenerse en cuenta; RECONOCIENDO que los Estados miembros tienen diferentes contextos, marcos jurídicos y capacidades administrativas específicos para cada país, en particular recursos humanos especializados, para llevar a cabo sistemáticamente evaluaciones *ex ante*, *ex post* y continuas, también en lo que se refiere a la utilización de metodologías avanzadas y a la recopilación y utilización de datos administrativos suficientes y fiables para alimentar dichas evaluaciones; RECORDANDO, a este respecto, la importancia de utilizar datos administrativos y de la puntualidad y la granularidad de las estadísticas nacionales y de la UE, garantizando también la segmentación por sexo;
8. RECONOCIENDO los principios rectores voluntarios para los Estados miembros de la UE para evaluar los efectos económicos de las reformas e inversiones en los ámbitos del mercado laboral, las capacidades y la política social desarrollados por el Comité de Empleo y el Comité de Protección Social, que tienen por objeto determinar las características clave y apoyar una comprensión mutua de los enfoques metodológicos y las técnicas de modelización, el horizonte temporal de las evaluaciones, la complementariedad de las políticas en el enfoque metodológico, la disponibilidad de los indicadores existentes, las disposiciones estadísticas y el acceso a los datos con vistas a su posible evolución, y estrategias de transparencia y difusión,

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA invita a los Estados miembros a:

9. Considerar la necesidad de reforzar su capacidad de llevar a cabo evaluaciones de impacto periódicas, evaluaciones intermedias y *ex post* de las políticas sociales, del mercado de trabajo y de capacidades cuando proceda, en particular evaluando su efecto en el empleo, las capacidades y los indicadores sociales, así como en el crecimiento económico, la competitividad y la productividad. Utilizar la financiación y el apoyo técnico existentes y disponibles a escala de la Unión a fin de mejorar su capacidad administrativa para llevar a cabo evaluaciones de políticas.
10. Considerar el uso, cuando proceda, de los mencionados principios rectores voluntarios a la hora de diseñar las políticas nacionales emprendidas para aplicar los principios del pilar europeo de derechos sociales.

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA invita a la Comisión Europea a que:

11. Prosiga los trabajos en cooperación con los Estados miembros, en particular sobre los métodos y técnicas para medir los efectos económicos de las políticas sociales, del mercado laboral y de capacidades, en su caso en colaboración con otras organizaciones internacionales y las partes interesadas pertinentes, promoviendo también el aprendizaje mutuo entre los Estados miembros y considerando la creación de un centro de conocimiento para continuar el trabajo iniciado bajo las Presidencias española y belga del Consejo de la UE. Este centro de conocimiento estaría diseñado para minimizar la posible carga administrativa de los Estados miembros aprovechando las fuentes de conocimiento existentes. Consulte al Comité de Empleo y al Comité de Protección Social sobre el diseño y el mandato del centro de conocimiento.
12. Reflexione sobre cómo ayudar a los Estados miembros a seguir mejorando la producción y el uso de datos socioeconómicos de calidad por parte de las administraciones públicas.
13. En cooperación con los Estados miembros, siga mejorando la puntualidad y disponibilidad de los indicadores sociales a escala de la Unión (también en el contexto del Sistema Estadístico Europeo), prosiguiendo también el trabajo sobre estimaciones preliminares para reducir el retraso en la evaluación de las tendencias en materia de pobreza y desigualdad, y reflexione sobre cómo ayudar a los Estados miembros a mejorar el acceso a los datos administrativos con fines de evaluación de políticas y de evaluación de impacto, garantizando al mismo tiempo la protección de los datos personales.

14. Reflexione sobre cómo mejorar el apoyo técnico de que disponen los Estados miembros a escala de la Unión previa solicitud —en particular a través del instrumento de apoyo técnico— para facilitar la elaboración y el uso sistemáticos de evaluaciones de los efectos económicos de las políticas sociales, del mercado de trabajo y de capacidades y las evaluaciones de impacto, incluidas las evaluaciones del efecto distributivo.

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA invita a la Comisión Europea, al Comité de Empleo y al Comité de Protección Social a que:

15. Sigam trabajando en la evaluación de los efectos económicos de las políticas sociales, del mercado de trabajo y de capacidades para facilitar las evaluaciones políticas y las evaluaciones de impacto llevadas a cabo por los Estados miembros, basadas en los principios rectores voluntarios mencionados y teniendo en cuenta los avances metodológicos futuros y los progresos en cuanto a la disponibilidad de los datos.
16. Estimulen las oportunidades de aprendizaje mutuo, en particular invitando a los expertos pertinentes, para seguir mejorando la comprensión compartida de cómo estimar mejor los efectos económicos de las políticas sociales, del mercado de trabajo y de capacidades, así como a intercambiar ejemplos nacionales conexos.
17. En consonancia con sus respectivas competencias en el marco del Semestre Europeo, sigan supervisando los efectos de las políticas sociales, del mercado laboral y de capacidades aplicadas por los Estados miembros, apoyando la aplicación de los principios del pilar europeo de derechos sociales y la convergencia social al alza.

Referencias

Conclusiones del Consejo Europeo, 17 y 18 de abril de 2024;

Informe de alto nivel «Much More Than a Market» [Mucho más que un mercado], elaborado por Enrico Letta, abril de 2024;

Noveno informe sobre la cohesión económica, social y territorial, Comisión Europea, marzo de 2024;

Dictamen del Comité de Empleo y del Comité de Protección Social sobre las prioridades estratégicas futuras de la Unión en relación con el pilar europeo de derechos sociales, marzo de 2024 (7635/24);

Dictamen del Comité de Empleo y del Comité de Protección Social sobre el valor añadido de la inversión social y el papel que desempeñan los órganos preparatorios del Consejo de Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores en la gobernanza del Semestre Europeo, noviembre de 2023 (15418/2/23 REV 2);

Principios rectores voluntarios para los Estados miembros de la UE para evaluar los efectos económicos de las reformas e inversiones en los ámbitos del mercado laboral, las capacidades y la política social (10779/24).
